

Conclusiones del Congreso de la APIF

La Asociación Profesional e Independiente de Fiscales, en su Congreso ordinario celebrado en Madrid los días 27 y 28 de octubre de 2017, ha alcanzado las siguientes conclusiones:

Punto I: Ante los lamentables hechos acaecidos en el día de hoy en el Parlamento de Cataluña y el grave quebranto del orden constitucional, se acuerda por unanimidad preparar un comunicado conjunto con las otras asociaciones de Fiscales, encomendando al actual Portavoz la negociación del texto con las mismas.

Punto II: Oponernos al sistema que se pretende mantener en el nuevo reglamento del Consejo Fiscal, en el sentido de que cada votante en las elecciones siga manteniendo un número de 6 votos, circunstancia que no tiene parangón en ninguna otra Administración, va en contra del criterio de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y perpetuará el sistema anacrónico por el que, desde tiempos inmemoriales, la Asociación de Fiscales se ha quedado con 6 vocales electivos y la Unión Progresista de Fiscales los 3 restantes, eliminando de facto toda posibilidad de la entrada de candidatos de asociaciones con 440 votos como ha sido nuestro de 2408 electores en las últimas elecciones y de eventuales candidatos no asociados.

Punto III: Se acordó unirnos a las asociaciones judiciales en lo atinente al listado de las 14 reclamaciones que han interesado, en lo que a la Carrera Fiscal afecte.

Punto IV: Sin perjuicio de los contenciosos ganados en primera instancia, se seguirá insistiendo en equiparar el complemento retributivo de destino de las plazas de 2ª y de 3ª categoría.

Punto V: Sigue siendo un deber insoslayable hacer un cálculo de la carga de trabajo a soportar por los Fiscales y deben hacerse las correspondientes RPT como en el resto de las Administraciones.

Punto VI: Es necesario aumentar la plantilla de Fiscales y funcionarios, máxime si se sigue hablando de asumir en el futuro la instrucción penal.

Punto VII: Es necesario dotar a los funcionarios que auxilian a los Fiscales de cursos específicos para tareas específicas (penal, procesal, extractos, gestión de expedientes, elegir funcionarios interinos para determinadas fiscalías que exijan una especialización, etc., de manera que puedan ser de real utilidad práctica en el trabajo diario de los fiscales).

Punto VIII: Se acuerda elevar una protesta que dirigiremos al Ministerio, Presidente del Congreso y Senado y grupos parlamentarios de que sea el Ministerio de Justicia quien controle los expedientes digitales en la Administración de Justicia.

Punto IX: Se propondrá la suspensión del sistema digital actual ante su ineficiencia y entorpecimiento de la laboral de los fiscales que lejos de facilitar su trabajo lo complica sobremanera. No puede haber un sistema por Comunidad Autónoma.

Punto X: En aras de la autonomía del Ministerio Fiscal se propone que sea el propio Ministerio Fiscal el que controle, y no el Ministerio de Justicia, la formación inicial y continuada de los propios Fiscales, evitando así la injerencia ministerial. Los cursos se tienen que designar por concurso. La práctica actual de adjudicación por la Secretaría Técnica alimenta sospechas de amiguismo. Se aboga por crear cursos de iniciación en la materia.

Punto XI: Se profundizará en el sentido de que la revista del Ministerio Fiscal, la asistencia a la Comisión de Codificación, las comisiones internacionales, las designaciones para actividades internacionales, no tienen ningún tipo de transparencia en la adjudicación. Se acuerda elevar protesta al FGE y Ministerio de Justicia.

Punto XII: Se acuerda proponer que el Ministerio implemente sistema de alerta informática por causas paralizadas por tres meses.

Punto XIII: Se acuerda proponer que en caso de remoción de Fiscal, o avocación del caso concreto, el Consejo Fiscal debe pronunciarse expresamente. Se protege al Fiscal, pero no al asunto en la actualidad, cuando lo que debe es protegerse el asunto concreto ante un cambio inmotivado del Fiscal concreto.

Punto XIV: La unificación de las Carreras Judicial y Fiscal tiene que ser un pilar básico para una futura asunción de la instrucción con garantías de independencia.

Punto XV: Se propondrá poner en conocimiento de las autoridades competentes establecer una segunda instancia real para las acusaciones, con audiencia obligatoria del reo.

Punto XVI: Se acuerda exigir el establecimiento de reglas de transparencia del Consejo Fiscal, puesta en funcionamiento de la comisión de valoración de méritos profesionales, incompatibilidades de los vocales del Consejo que no puedan promocionar desde dentro y tal establece ya la normativa general administrativa (leyes 39 y 40/2015). Reforma integral de la Inspección, que ahora tiene pocos medios, sólo dedicada a investigar infracciones, pero que no detecta déficits de la Institución y Fiscalías concretas. Tienen que proveerse sus plazas por riguroso concurso de méritos. Debe estar valorado previamente cada candidato.

Punto XVII: Se acuerda pedir la reincorporación de la figura del LAJ en las Fiscalías.

Punto XVIII: Protocolos de asignación casos Anticorrupción central o delegado. Se considera que deben existir cauces para la atribución de los casos. No deben ser incoadas por el FGE, sino por el Fiscal Jefe correspondiente.

Punto XIX: No debe haber mandatos reiterados por el mismo Fiscal Jefe. Un límite máximo de 2 mandatos.

Punto XX: Anticorrupción a nivel provincial. Se propone la creación de Fiscales anticorrupción con dedicación exclusiva o compartida con delincuencia económica. Se aprueba por unanimidad, acordándose pedir provincia a provincia según los casos.

Punto XXI: Seguimos insistiendo en la necesidad de un Código ético y de la tutela de los derechos de conciliación personal y profesional, especialmente en las situaciones de reciente parto.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17-XI-2017

La Comisión Ejecutiva